



Clase de proceso	NULIDAD DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	José Ricaurte Raigosa Aguirre
Demandada	Ruth Carreño Cortés
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00323 00
Asunto	Conceder recurso de apelación
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial allegado visto en *14RecursoApelacion*, se DISPONE:

1.- **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN** en el EFECTO SUSPENSIVO para ante la Sala Civil-Familia-Laboral del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, interpuesto por la apoderada del demandante, contra el auto de fecha 19 de agosto de 2021.

2.- En consecuencia, remítase la actuación a dicha Corporación en los términos señalados en el artículo 324 del CGP.

Privilegiar en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIAN MOSEOSO PEÑA

JUEZ



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

065 Del 18-11-2021.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria